

## **INSTRUCCIONES DE 28 DE AGOSTO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA LA CONVOCATORIA DE GRUPOS DE TRABAJO 2018/19.**

El Decreto 93/2013, de 27 de diciembre, que regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, pone de relieve que las acciones formativas deberán estar basadas principalmente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente, convirtiendo el aula y el centro en los escenarios ordinarios de la formación, y potenciando el trabajo colaborativo entre el profesorado y las modalidades de autoformación.

Así pues, la formación permanente del profesorado se desarrollará principalmente mediante estrategias que apoyen la autoformación para estimular el trabajo cooperativo y el intercambio profesional, la difusión del conocimiento para la creación de redes profesionales y el aprendizaje a través de las buenas prácticas. Por consiguiente, las actividades de autoformación se adaptarán a las necesidades y demandas del profesorado de los centros educativos a través de la constitución de grupos de trabajo, proyectos de formación en centro o bien de proyectos de formación específica en centro vinculados a programas educativos.

En este sentido, ya la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se establece el marco de actuación de los centros del profesorado para promover la formación en grupos de trabajo y estimular la consolidación de redes profesionales, destaca la importancia de este tipo de autoformación como instrumento que contribuye a aumentar la calidad de los aprendizajes del alumnado a través de la mejora de las prácticas docentes.

Por todo ello, partiendo de las aportaciones y propuestas de mejora realizadas por los centros del profesorado, con objeto de ajustar y actualizar algunos aspectos relacionados con la gestión, el seguimiento y la valoración de grupos de trabajo, esta Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado dicta las siguientes



### **1. Concepto.**

## **INSTRUCCIONES**

FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	tFc2e845PFIRMAI1TnyLxWb2be/65V	PÁGINA	1/8

1. Los grupos de trabajo constituyen una modalidad formativa centrada en la propia práctica, vinculada a contextos concretos que permite dar respuesta a diversos niveles de experiencia profesional. Al tratarse de un proyecto de trabajo colaborativo, favorece la reflexión compartida, el intercambio de ideas y propuestas, la construcción conjunta de conocimiento y la capacidad de innovar introduciendo cambios de mejora en el aula y centro.

2. Los grupos de trabajo deberán estar basados en la labor de equipo, el aprendizaje colaborativo, el compromiso personal dentro del trabajo colectivo, los procesos de reflexión y análisis y la mejora de las competencias profesionales, debiendo contener propuestas concretas de intervención en el centro o en el aula que pretendan mejorar una determinada situación de partida vinculada al proceso de autoevaluación e introduzcan aspectos innovadores y de mejora en los procesos de enseñanza aprendizaje del alumnado.

**2. Requisitos.**

1. El profesorado que desee formar grupo de trabajo deberá enviar una propuesta global de trabajo a su centro del profesorado de referencia a través del portal Séneca-CEP, de la que deberá informar al claustro y al consejo escolar del centro.

2. Todos los proyectos contarán con un coordinador o coordinadora, que será la persona de referencia dentro del grupo, encargada de la planificación y dinamización de la propuesta, así como de su seguimiento interno, conjuntamente con el asesor o asesora responsable.

3. Dicha propuesta contendrá una relación de las personas participantes y una breve exposición del grupo de trabajo con los siguientes elementos: descripción del grupo, situación de partida, objetivos formativos previstos, repercusión en el aula y centro que se pretende alcanzar y solicitud de los apoyos y recursos necesarios.

4. La propuesta de grupo de trabajo deberá poseer una marcada intención de cambio e innovación por lo que no podrá centrarse en la elaboración de documentos esenciales de inexcusable realización por parte del profesorado en el ejercicio de sus tareas, a no ser que en su elaboración se apliquen criterios innovadores o de actualización didáctico-pedagógica de acuerdo a los nuevos currículos.



Código: tFc2e845PFIRMAI1Tny1xWb2be/65V. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	tFc2e845PFIRMAI1Tny1xWb2be/65V	PÁGINA	2/8

5. Los grupos de trabajo deberán estar constituidos, para su óptimo funcionamiento, por un mínimo de tres y un máximo de diez profesores o profesoras de uno o varios centros docentes. Excepcionalmente, y previa autorización solicitada por el grupo de trabajo al centro del profesorado correspondiente en el momento del envío de la propuesta en Séneca-CEP, se podrá incrementar el número de participantes en los siguientes supuestos:

- Cuando el grupo lo constituya el profesorado que componga todo un ciclo o parte de un claustro del mismo centro que plantee un tema vinculado al Plan de Centro, en los casos de centros de Infantil y Primaria.
- Cuando el grupo lo constituya profesorado del mismo departamento o ámbito, o que atienda al alumnado que cursa el mismo nivel educativo, en el caso de Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional.
- Cuando el objeto de estudio del grupo requiera en su composición de la presencia de determinado número de profesionales, especialmente referidos a enseñanzas de régimen especial o servicios educativos.
- Cuando el objeto de estudio esté directamente vinculado con la concreción anual de las líneas prioritarias de formación dictadas por Resolución cada curso escolar.

En cualquiera de los casos, la persona responsable de la coordinación deberá rellenar el Anexo I adjunto y quedar debidamente justificada la solicitud de ampliación del número de participantes, la metodología de trabajo propuesta para la organización y funcionamiento del grupo, así como el reparto de tareas entre sus miembros.

6. Los grupos de trabajo tendrán una duración de un curso escolar. Sin embargo, tras la memoria de evaluación el grupo puede plantearse la continuidad del mismo abordando las propuestas de mejora que en él se generen. Para ello, la persona que asuma la coordinación en el siguiente curso escolar deberá indicar en el portal Séneca-CEP, que se trata de un grupo de continuidad en la propuesta de solicitud, respetando el mismo título y haciendo referencia al código de la actividad origen.

7. Con carácter prioritario, y a propuesta de los Servicios Centrales, podrán constituirse grupos de trabajo que aborden el estudio de aspectos necesarios para las líneas estratégicas del III Plan de Formación, y la Resolución 1 de agosto de 2018



Código: tFc2e845PFIRMAI1Tny1xWb2be/65V. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	tFc2e845PFIRMAI1Tny1xWb2be/65V	PÁGINA	3/8

con la concreción anual de dichas líneas para el curso 2018-19. En este curso se destacará la integración de las competencias clave en el currículum y la Estrategia Digital en el currículum. A estos grupos de trabajo se les podrá aplicar la excepción a la que se hace referencia en el punto 2.5 siempre y cuando el número de participantes y la metodología de trabajo que se propongan favorezcan el trabajo en grupo.

**3. Procedimiento que han de seguir los centros y servicios educativos para la constitución de grupos de trabajo.**

1. La persona responsable de la coordinación del grupo de trabajo deberá solicitar al CEP de referencia la propuesta para su realización a través del sistema de gestión Séneca-CEP hasta el 15 de octubre. Si se trata de un grupo de trabajo de continuidad en la solicitud deberá quedar reflejado, indicando el título y código de la actividad origen del curso escolar anterior.

2. Los centros del profesorado deberán comunicar la aceptación correspondiente al grupo de trabajo en un plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud. Una vez comunicada la aceptación de la propuesta de trabajo, se constituirá una comunidad virtual en la red de Colabor@. En esta comunidad se desarrollarán los distintos aspectos del proyecto: situación de partida, objetivos, repercusión y resultados que se pretenden alcanzar, apoyos o recursos solicitados, actuaciones a realizar y evaluación del trabajo.

3. La aprobación definitiva del grupo de trabajo por parte de los centros del profesorado estará vinculada a la realización del proyecto en la comunidad de Colabor@, proceso que deberá estar finalizado antes del 30 de noviembre de 2018. A partir de esta fecha, no se podrá incorporar ningún miembro más como participante del grupo de trabajo.

4. En la comunidad de Colabor@ se realizará el proyecto y la memoria del grupo de trabajo y será el instrumento que facilite el funcionamiento y seguimiento del mismo a través de un blog, de un espacio para compartir documentos y recursos audiovisuales, un foro de debate, y un taller. Todos los espacios estarán disponibles en abierto, a excepción del foro de debate y el taller que será el espacio reservado que podrán utilizar los participantes de cada grupo para los documentos internos o que se encuentren en elaboración.

5. Todas las comunidades creadas en Colabor@ estarán integradas a una Red Formativa dinámica agrupadas según la temática principal del proyecto presentado,



Código: tFc2e845PFIRMAI1Tny1xWb2be/65V. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	tFc2e845PFIRMAI1Tny1xWb2be/65V	PÁGINA	4/8

donde los recursos elaborados por todos los grupos de trabajo estarán a disposición de los docentes que deseen consultarlos.

6. Los grupos de trabajo tendrán una duración de un curso escolar y finalizarán antes del 31 de mayo de 2019, estableciéndose dos momentos de revisión de la implementación del proyecto a realizar en la comunidad de Colabor@:

- Seguimiento del proyecto, antes del 15 de marzo de 2019, en el que se realizará una valoración global de la coordinación de los logros conseguidos y dificultades encontradas hasta ese momento.
- Memoria final, antes del 31 de mayo de 2019. Para su elaboración se programarán sesiones de reflexión y de análisis del trabajo realizado en los que se valoren los ítems que se detallan en la página de Colabor@, donde quedará grabada la memoria para seguimiento y consulta.

7. Quienes participen en el grupo de trabajo deberán realizar a su término la encuesta de evaluación de la actividad que a tal efecto dispondrán en la aplicación Séneca-CEP.

#### 4. Valoración, apoyo y seguimiento del centro del profesorado.

1. Durante el mes de septiembre de 2018, los centros del profesorado informarán a los centros educativos del procedimiento de recepción de propuestas de proyectos, indicando los contenidos y los requisitos exigidos, así como las condiciones de participación en un grupo de trabajo.

2. Antes del 30 de octubre de 2018, la asesoría de referencia comunicará a la persona responsable de la coordinación la aprobación de la propuesta, inscribirá al grupo en el portal Séneca-CEP, y solicitará la comunidad en Colabor@.

3. La asesoría responsable de la gestión del grupo de trabajo deberá comprobar si se trata de un grupo de trabajo de nueva creación o de continuidad. Si se trata de este segundo caso, deberá comprobar el código origen de la actividad del curso anterior, con objeto de que la creación de la comunidad en Colabor@ quede vinculada con dicha actividad.

4. A comienzos de curso los centros del profesorado podrán realizar una sesión de trabajo en la que las asesorías responsables facilitarán asesoramiento e información sobre el funcionamiento de Colabor@ y sobre los espacios de colaboración disponibles. Asimismo, darán a conocer materiales ya elaborados por



FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	tFc2e845PFIRMAI1Tny1xWb2be/65V	PÁGINA	5/8

otros grupos de temática similar y aportarán cuantas propuestas consideren oportunas para reajustar o mejorar las redes formativas y los grupos de trabajo.

5. Los asesores o asesoras responsables, en colaboración con la coordinación del grupo, realizarán el seguimiento y la evaluación de grupos de trabajo inscritos en su ámbito. Para ello, propondrán en cada caso las estrategias, metodología e indicadores para la valoración del trabajo colectivo e individual de los participantes, incluidos la organización de su comunidad de Colabor@ y el uso de las herramientas digitales disponibles en la misma.

6. Los centros del profesorado determinarán los recursos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de cada grupo de trabajo, entre los que se recogen en el artículo quinto de la Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre). En este sentido, la ayuda económica a la que se refiere el apartado c) del mencionado artículo se abonará exclusivamente en aquellos casos en los que sea determinante para la consecución de los resultados finales y previa presentación de las pertinentes facturas justificativas.

7. Los grupos de trabajo que deseen recibir la valoración cualitativa, a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 6 de septiembre de 2002, deberán indicarlo en la solicitud de constitución del mismo.

8. La aprobación por parte del centro del profesorado de la valoración cualitativa del proyecto estará sujeta al cumplimiento de algunos de los siguientes requisitos: la relevancia, originalidad e innovación del proyecto; la producción de materiales educativos compartidos en las redes formativas, bien sean originales o que supongan una contribución significativa a materiales ya existentes con licencia libre, exportables a otros contextos y accesibles; la revisión bibliográfica realizada sobre el tema de estudio, la aportación de comentarios críticos y valoraciones en las redes formativas y la incidencia del trabajo realizado en la práctica educativa del aula o centro, avalada por el claustro y el consejo escolar del centro.

9. En todos los casos, los centros del profesorado realizarán durante el mes de junio en el portal Séneca-CEP una memoria de la actividad formativa en la que se recoja el grado de consecución de los objetivos previstos a partir de los resultados obtenidos, así como de la implicación personal de todos los participantes en el grupo de trabajo y la participación en las redes formativas. Además de esto, la memoria de aquellos grupos que hubieran solicitado y obtenido la valoración cualitativa debe incluir una justificación de su aprobación.



FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	tFc2e845PFIRMAI1Tny1xWb2be/65V	PÁGINA	6/8

10. Los centros del profesorado, previo informe dirigido a la persona que ejerza la coordinación, podrán reconducir o suspender en cualquier momento aquellos grupos de trabajo en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Desarrollo insatisfactorio de objetivos y contenidos.
- Reducción significativa del número de sus componentes o permanencia de menos de tres miembros
- Inactividad en la comunidad Colabor@
- Cualquier otra circunstancia que hiciese inviable la consecución de los objetivos y el desarrollo de las tareas previstas.

Asimismo, se podrá excluir a algún participante cuyo grado de implicación no se considere adecuado, previa comunicación a la coordinación del mismo y a la persona interesada.

**5. Reconocimiento.**

1. Cuando el seguimiento del trabajo del grupo concluya en una evaluación final positiva, la participación o coordinación de aquellos grupos de trabajo que no soliciten valoración cualitativa será certificada por el centro del profesorado correspondiente con un máximo de 20 horas de formación para cada participante y hasta 30 horas para la coordinación.

2. La valoración cualitativa se podrá certificar hasta con 30 horas de formación para cada participante y 40 horas para la coordinación.

**6. Compatibilidad de las actividades de autoformación.**

1. Con idea de cualificar y potenciar la implicación en la autoformación como estrategia básica de formación del profesorado y de compromiso con la innovación y la transformación de los proyectos educativos de los centros, se podrá participar, simultáneamente, en dos actividades de esta modalidad: grupo de trabajo, formación en centro o proyecto de formación específica en centro.

2. Cómo máximo, se podrá formar parte de las actividades de autoformación atendiendo a las siguientes condiciones:

- Participación en dos actividades.



FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	tFc2e845PFIRMAI1TnyLxWb2be/65V	PÁGINA	7/8

- Coordinación de una actividad y participación en otra actividad.

3. En ningún caso se certificará la coordinación de más de una actividad de autoformación en el mismo curso escolar ni la participación en más de dos actividades.

**7. Difusión.**

De las presentes Instrucciones se dará traslado a las Delegaciones Territoriales y a los centros del profesorado para su correspondiente difusión a los centros y servicios educativos.

Sevilla, 28 de agosto de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN  
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Domingo Domínguez Bueno



FIRMADO POR	DOMINGO DOMINGUEZ BUENO	FECHA	28/08/2018
ID. FIRMA	tFc2e845PFIRMAI1TnylxWb2be/65V	PÁGINA	8/8